



Jesus Maria, 31 de Mayo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000120-2024-OGA-MINSA

VISTOS:

El expediente N°DIGESA-DCOVI20240001690, la Nota Informativa N°D002364-2024-OGA-OA-MINSA de fecha 29 de mayo del 2024, la Nota Informativa N°D000411-2024-OGA-OA-UP-MINSA que adjunta el Informe Técnico N°033-2024-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 29 de mayo de 2024, de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – ÁMBITO INSTITUCIONAL, que: “ la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, (en adelante el REGLAMENTO);

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2017-SA, define la naturaleza jurídica señalando que *El Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal, en adelante el ROF.*

Que, el artículo 40 del ROF, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General,



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2024 20:54:03 -05:00



Firmado digitalmente por BOLIVIA
REVOLLEDO Joel Antero FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2024 20:50:07 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: L3TFQUO



responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, por su parte el artículo 41 del ROF establece la funciones de la Oficina General de Administración, entre ellas está el literal f) Gestionar el control patrimonial y custodia de los activos, las acciones de control y manejo de inventarios en el almacén de bienes de la entidad, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para las acciones correctivas necesarias;

Que, el literal j) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA; en la cual se establece como función de la Oficina de Abastecimiento el coordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central.

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó "Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con la finalidad de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de las entidades del Sector Público; bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante la DIRECTIVA.

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: son el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, establece que para sustentar los actos de adquisición, administración, disposición, alta y baja; la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, regula las causales de baja, siendo uno de ellos "RAEE: AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva, establece: "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".



Que, mediante Decreto Supremo N°009-2019-MINAM se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE teniendo en cuenta las condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, así mismo en el artículo 24 de la citada norma, establece que se considera como generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública que debido a sus actividades domésticas, industriales, comerciales de servicios administrativos o profesionales que utilizan los Aparatos Eléctricos y Electrónicos generan residuos a partir de ellos;

Que, de igual forma la precitada norma establece en el literal e) del artículo 25 que, en el caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe procederse a la baja de estos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;

Que, en atención a ello, la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución N° 008- 2020-EF/54.01 modificada por Resolución N° 008-2021-EF/54.01, ha aprobado la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", que en su numeral 6.4. establece que la baja de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE se configura cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, la citada norma en el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas señala que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de los bienes por la causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo I.

Que, el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva precitada, establece que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de baja, la entidad pública debe publicar en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Nota Informativa N°D002364-2024-OGA-OA-MINSA la Oficina de Abastecimiento, a través del sustento técnico presentado por la Unidad de Patrimonio, en la Nota Informativa N° D000411-2024-OGA-OA-UP-MINSA y el Informe Técnico N° 033-2024-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 29 de mayo de 2024, recomienda aprobar la Baja de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyos datos técnicos se encuentran especificados en el Anexo 1 – Relación de bienes calificados como RAEE;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y el Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su



Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA y modificatorias vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Baja de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuya descripción, datos técnicos y valor neto S/ 1.00 (Un sol con 00/100 soles) se detallan en el ANEXO I, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento – Unidad de Patrimonio, realizar la cancelación de la anotación del registro contable patrimonial del bien mueble dado de Baja.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo I se publiquen en el Portal Institucional del MINSA, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la presente Resolución de Baja.

Artículo 4°.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento, para que dentro de los tres (03) días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, comunique a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, el número de la Resolución que aprueba la baja mediante el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para los fines pertinentes.

Artículo 6°. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa>).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud**



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-OGA-MINSA
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Entidad: MINISTERIO DE SALUD

Item	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
1	602239530014	ESPECTROFOTOMETRO	AGILENT	1503.020905	1.00	LABORATORIO DIGESA SEDE LA MOLINA	APARATOS MEDICOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO	EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO	1	203.21	0.20321	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					1								

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo



Firmado digitalmente por BOLIVIA
REVOLLEDO Joel Antero FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2024 20:51:24 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katy Roxana FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2024 20:55:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA PONTE Albina FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2024 21:15:34 -05:00